



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 2022-00843

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **MARLENI CORTÉS MAIRONGO** y **MELLINGTON UBALDO CORTÉS** interponen contra la **CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Reconocer personería a la abogada Diana Lucía Aldana Giraldo, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 1.031.139.507 y tarjeta profesional n.º 273.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de los accionantes, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

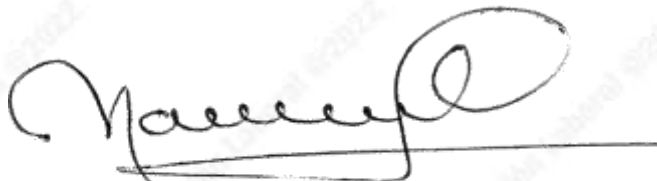
3.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la autoridad convocada para que se pronuncie en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.º - Requerir a la autoridad accionada para que aporte copia íntegra digital del conflicto de jurisdicción n.º CJU0000100 que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

5.º - Notificar a las partes e intervinientes en el asunto en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad accionada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente